

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 058-2024-CO-UNJ

Jaén, 05 de febrero de 2024

VISTO: El Acuerdo N° 05 de Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero del 2024, Oficio N° 27-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 31 de enero de 2024, Informe Legal N° 044-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 31 de enero de 2024, Oficio N° 19-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 24 de enero de 2024, Informe N° 019-024-UNJ/OPP de fecha 23 de enero de 2024, Informe Técnico N° 03-2024-UNJ-P/OCRI de fecha 11 de enero de 2024, Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la empresa Agrotec Coffees S.A.C. ,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan De Dios Larico Paco (Presidente), Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres (Vicepresidente Académica) y Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez (Vicepresidente de Investigación);

Que, mediante el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, a través del numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar Convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales; todo ello concordante con el Estatuto de esta casa Superior de Estudios el cual en su primera disposición complementaria indica que : “ La Universidad suscribe convenios de cooperación con universidades nacionales y extranjeras para la formación académica e investigación de sus docentes y estudiantes que tengan como finalidad la doble Titulación en pre y Posgrado.

Que, mediante Informe N° 019-2024-UNJ/OPP, de fecha 26 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNJ, emite OPINIÓN TÉCNICA sobre la viabilidad a la propuesta de convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;

Que, mediante Informe Legal N° 044-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 31 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite OPINION LEGAL FAVORABLE para la suscripción del Convenio;

Que, con Oficio N° 27-2024-UNJ-P/OCRI de fecha 31 de enero de 2024, la Directora de la Oficina Cooperación y Relaciones Internacionales se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén y remite expediente para su revisión y aprobación mediante acto resolutorio;





“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 058-2024-CO-UNJ

Jaén, 05 de febrero de 2024

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 31 de enero del 2024, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN Y LA EMPRESA AGROTEC COFFEES S.A.C;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN Y LA EMPRESA AGROTEC COFFEES S.A.C , el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora, la firma del Convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA EMPRESA AGROTEC COFFEES SAC

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en Carretera Jaén – San Ignacio Km 24, sector Yanayacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Presidente de Comisión Organizadora, **Dr. Juan De Dios Larico Paco**, identificado con DNI N° 02045303, designado mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU del 23 de octubre de 2023, y con facultades para suscribir convenios según Resolución N° 030-2017-CO-UNJ del 18 de enero de 2017, a quien en adelante se le denominará “**LA UNJ**”; y de la otra parte la empresa **AGROTEC COFFEES SAC**, con RUC N° 20604383600, con domicilio legal en Av. Pakamuros N° 600, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, representada por su Gerente General, **Señor Fernando Guerrero Oliva**, identificado con DNI N° 27673180, a quien en adelante se le denominará “**LA EMPRESA**”.

Toda referencia a **LA UNJ** y **LA EMPRESA** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

1. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNJ, es una institución educativa del Estado creada por Ley N° 29304, con Licenciamiento Institucional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a cinco (5) programas académicos (Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil y Tecnología Médica), además; cuenta con Escuela de Posgrado. Se centra en la formación de profesionales con capacidades científicas, tecnológicas, humanísticas de excelencia y responsabilidad social, asimismo, está comprometida con el desarrollo integral de la Región Nor Oriental del Marañón.

LA EMPRESA, es una Sociedad Anónima Cerrada, regida bajo lo contemplado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, con fines de lucro, cuya Visión corporativa es Crear bienestar a todo aquel ser que produce alimentos para la humanidad, recogiendo sus invenciones, investigaciones, innovaciones, tecnologías, para con ellos mejorarlas, capacitándonos mutuamente sobre el uso de la agricultura regenerativa, y así dar valor a su quehacer.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, Ley N° 29304.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, sus modificatorias, así como su correspondiente Fe de Erratas.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatoria Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución.
- Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Resolución del Consejo Directivo N° 023-2022-SUNEDU/CD, del 01 de abril 2022.
- Ley N° 26887. Ley General de Sociedades y sus modificatorias.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Jaén.

3. CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Establecer relaciones de cooperación Interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, académica, científica, transferencia de conocimientos, capacitaciones, emprendimientos, con el propósito de fortalecer la I+D+i+e, la modernización, productividad, industrialización y competitividad del sector agrario en la región Cajamarca, cuyas actividades sean de interés común de **LAS PARTES**, de acuerdo a las políticas nacionales, facultades de los actores y prioridades institucionales.

LA UNJ y **LA EMPRESA** precisan los siguientes alcances:

- Desarrollar cursos, talleres, y otros de formación continua.
- Gestionar, formular y ejecutar proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico y técnico - productivo.
- Participar en proyectos concursables, tanto de cooperación técnica nacional e internacional de modo bilateral, multilateral y global.

- Apoyo recíproco en uso de infraestructura, material, equipos y laboratorio para fines de investigación, innovación, capacitación y extensión en las diferentes cadenas productivas.
- Participación de docentes investigadores de **LA UNJ** en las diferentes investigaciones que se formulen entre **LAS PARTES**.
- Facilitar el desarrollo de prácticas de laboratorio y preprofesionales a los estudiantes, y prácticas profesionales a los egresados de **LA UNJ**.

4. **CLÁUSULA CUARTA: DEL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN**

La ejecución de las acciones del presente Convenio, se realizará en el marco de las competencias de cada una de **LAS PARTES**, de acuerdo a la priorización que éstas realicen de manera conjunta y conforme a las coordinaciones que se efectúen.

5. **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

DE LA UNJ

- Gestionar proyectos de investigación y extensión para el desarrollo alimentario, agroindustrial, riego, construcciones, metalmecánica y eléctrica relacionadas a la salud, gestión empresarial y productiva, para lo cual se tendrá en consideración la participación de **LA EMPRESA** y algunos otros actores con el fin de fortalecer los proyectos.
- Designar profesionales especialistas de las diferentes áreas para realizar jornadas, talleres, eventos técnicos - pedagógicos mediante los cuales puedan compartir información especializada de diferentes áreas y temas.
- Realizar cursos, talleres, congresos, seminarios, diplomados en los campos de acción de las carreras profesionales y de actualización profesional. Así mismo, certificar competencias de acuerdo al contenido modular y según corresponda.
- Contribuir con servicios de programas académicos y de responsabilidad social universitaria, para la realización de proyectos o trabajos de investigación formulados en conjunto con **LA EMPRESA**.
- Contribuir con la gestión e implementación de la certificación HACCP para el área de industrialización de los frutos y hortalizas de **LA EMPRESA**.

DE LA EMPRESA

- Apoyar y colaborar en la difusión de las actividades que realice **LA UNJ** en sus distintas publicaciones y medios de comunicación (Revistas, Trípticos, Página web, etc.), previa coordinación.
- Brindar facilidades con las instalaciones y equipos de **LA EMPRESA** para promover y desarrollar actividades de voluntariado, prácticas de laboratorio, preprofesionales, profesionales, trabajos de investigación y de

responsabilidad social universitaria con los estudiantes y egresados de **LA UNJ**.

- Participar de manera conjunta con **LA UNJ** en proyectos concursables a nivel Regional, Nacional e Internacional.
- Brindar todas las facilidades para que **LA UNJ** pueda ejercer sus actividades académicas y de investigación que se desarrollen mediante el presente convenio.

6. CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

En virtud del Convenio ambas partes, podrán intercambiar información técnica que consideren de interés y que permita efectuar el seguimiento y evaluación del presente Convenio Marco.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio no irroga gasto alguno a **LAS PARTES** celebrantes, debiendo ser implementado por la suscripción de convenios específicos, en cuyo caso los aspectos económicos y financieros relacionados con la aplicación del presente convenio estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones y para su desembolso, al cumplimiento de los procedimientos y normas legales vigentes.

8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

En caso de requerirse, a efectos que **LAS PARTES** desarrollen actividades, planes o proyectos como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, éstas podrán suscribir Convenios Específicos, de acuerdo al ámbito de intervención y competencias respectivas.

Los Convenios Específicos y/o planes de trabajo precizarán, entre otros, la descripción y el objeto de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, el financiamiento, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización y regulación.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

En los Convenios Específicos se detallarán lo relacionado a la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio y corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento respectivo.

9. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

LAS PARTES utilizarán la información que se transfiera para los fines y objetivos propios de este Convenio, comprometiéndose a no divulgar o comunicar a terceros los datos proporcionados, efectuando un tratamiento de los datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

LAS PARTES convienen y/o acuerdan no utilizar, divulgar o revelar, total o parcialmente, ninguna información categorizada como confidencial a ninguna persona o parte, ya sea de manera directa o indirecta, y adoptarán las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener la confidencialidad de dicha información.

LAS PARTES asumen la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente Convenio Marco entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, por un periodo de cinco (05) años calendarios, renovable a pedido de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días calendarios de antelación, tiempo que también será considerado ante la intención de darlo por terminado.

11. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA COORDINACIÓN DE CONVENIO**

A efectos de coordinar el Convenio Marco, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación. El Comité estará integrado como mínimo por un (1) representante de cada una de **LAS PARTES**, quienes serán responsables de asesorar, ejecutar, acompañar la buena marcha, el seguimiento, evaluación y absolver las consultas generadas producto de su ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio. Para lo cual, los coordinadores institucionales tienen la responsabilidad de elaborar el plan de trabajo anual y el informe semestral que será presentado a sus respectivas entidades. A tal efecto se designan:

Por LA UNJ:

- El Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.
Correo institucional: escuela.forestal@unj.edu.pe
- Director de Centros de Producción de Bienes y Servicios.
Correo institucional: ocpbs@unj.edu.pe

Por LA EMPRESA:

- Gerente General y Sub Gerente.
Correo institucional agroteccoffees@gmail.com .

12. CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

13. CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco debe ser realizada mediante Adenda, la que tiene que constar por escrito, ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

Son causales de resolución del presente Convenio Marco:

- a) Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio Marco imputable a cualquiera de las partes,
- c) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

La resolución del Convenio adoptada por una de **LAS PARTES**, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su continuidad.

14. CLAÚSULA DECIMOCUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

15. CLAÚSULA DECIMOQUINTA: DE LOS MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES acuerdan que durante la vigencia y por determinado periodo de tiempo después de finalizado el convenio, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que las personas, instituciones y organizaciones sujetas a su control o a su influencia determinante, cumplan con determinadas disposiciones relacionadas al Código de Conducta y/o Ética, entre otras relacionadas a la prevención del delito de corrupción.

16. CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se procederá a solucionar mediante trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del Convenio.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores designados en la Cláusula Décima. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez y por un período similar.

Cualquier desacuerdo con respecto a la validez, aplicabilidad, ejecución e interpretación de este Convenio, en primera instancia se iniciará el diálogo correspondiente, que permitirá un acuerdo armonioso, justo y equilibrado entre **LAS PARTES**, siempre primando la buena fe y en caso de subsistir el desacuerdo, será sometido ante un centro de conciliación.

17. CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: DE LOS DOMICILIOS

Para efectos que se deriven del presente Convenio Marco, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

18. CLÁUSULA DECIMOCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del mismo y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

19. CLÁUSULA DECIMONOVENA: DE LA COMPETENCIA Y LEY APLICABLE

El presente Convenio Marco se sujeta íntegramente a las leyes del Perú, que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción de este documento. Las modificaciones que afecten a dichas leyes serán vinculantes para **LAS PARTES**,

siempre y cuando, no afecten el equilibrio de los derechos y obligaciones de las mismas.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando conforme **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio Marco, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Jaén, a los días del mes de del año 2024.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN	AGROTEC COFFEES SAC
<p>..... Dr. Juan de Dios Larico Paco Presidente de Comisión Organizadora</p>	<p>..... Fernando Guerrero Oliva Gerente General</p>

**REMITO CONVENIO ENTRE AGROTEC COFFEES SAC Y UNJ**

4 mensajes

AGROTEC COFFEES S.A.C <agroteccoffees@gmail.com>
Para: "ocri@unj.edu.pe" <ocri@unj.edu.pe>

31 de agosto de 2023, 12:05

Lic Yudelli Torrejón, luego de saludarla cordialmente, le informo que adjunto al presente le estoy remitiendo el Proyecto de Convenio entre nuestras entidades.

Muchas gracias por su atención y pronto apoyo.

Atentamente,

Ronal Altamirano Guerrero

 **CONVENIO MARCO - UNJ AGROTEC CS 082023.docx**
163K

COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES - UNJ <ocri@unj.edu.pe>
Para: "AGROTEC COFFEES S.A.C" <agroteccoffees@gmail.com>

10 de enero de 2024, 13:01

Señor Fernando Guerrero

Reciba un cordial saludo desde la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante el presente es para indicarle que se está remitiendo la versión final del convenio con su representada y nuestra institución, para su revisión y conformidad correspondiente, así mismo se solicita envíe el logo de su empresa.

Esperamos su pronta respuesta.

Atentamente,



Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez

Celular: 956070954

DIRECTORA DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

[El texto citado está oculto]

 **CONVENIO MARCO - UNJ AGROTEC CS 10-01-24.docx**
164K

AGROTEC COFFEES S.A.C <agroteccoffees@gmail.com>
Para: COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES - UNJ <ocri@unj.edu.pe>

10 de enero de 2024, 19:04

Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez

Reciba mi cordial saludo, mediante el presente adjunto lo solicitado.

Espero su pronta respuesta.

Atentamente,

Fernando Guerrero Oliva

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos



AGROTEC LOGO.png
1841K

 **CONVENIO MARCO - UNJ AGROTEC CS 10-01-24.docx**
2004K

COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES - UNJ <ocri@unj.edu.pe>

11 de enero de 2024, 8:24